



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE TIENE COMO OBJETIVO EL INTERCAMBIO DE BUENAS PRACTICAS, INSUMOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AGENDAS Y QUEHACERES INSTITUCIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR DRA. NANCY GARCÍA VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CPS”; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO, REPRESENTADO POR LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA CEDHJ”, ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES” Y QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL CPS”:

I.1. Que el 18 (dieciocho) de julio del año 2017 (dos mil diecisiete) fue expedida mediante decreto 26409/LXI/17, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, la cual entró en vigor al día el 19 (diecinueve) del citado mes y año. El ordenamiento señalado establece para la instrumentación de la política pública anticorrupción, la creación e instalación del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;

I.2. De conformidad a lo estipulado en el artículo 107 Ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1, fracción IV, 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el Comité de Participación Social tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción;

I.3. Las atribuciones conferidas a “**EI CPS**” se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y se le ha dotado de la atribución de emitir opiniones técnicas sobre los perfiles a ocupar ciertos cargos públicos;

I.4. Está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada;

I.5. Que conforme al artículo 19 (diecinueve) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotarán la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPS. Por lo que actualmente corresponde a la C. Nancy García Vázquez, fungir como presidenta de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 (veintidós) de la Ley citada, habiendo sido designada por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción por un periodo de 5 (cinco) años, es decir, del 1 (uno) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) al 31 (treinta y uno) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés);

I.6. Que el C. Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue electo por la Comisión de Selección referida en el punto anterior por un periodo de 5 (cinco) años, de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) a octubre de 2027 (dos mil veintisiete), y a quien corresponderá ocupar la presidencia desde el 1 (uno) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis);

I.7. Que el C. Pedro Vicente Viveros Reyes fue electo por la Comisión de Selección referida en el punto anterior por un periodo de 5 (cinco) años, de noviembre de 2020 (dos mil veinte) a octubre de 2025 (dos mil veinticinco);

I.8. Que los integrantes de “**EI CPS**” aprobaron por unanimidad la celebración del presente acuerdo de colaboración en la Sexta sesión ordinaria del periodo 2021-2022, celebrada el 30 de marzo de 2022, designando como responsable del seguimiento del presente acuerdo al C. Pedro Vicente Viveros Reyes;

I.8. Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos 767. Colonia Jardines del Bosque, 44520 Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “LA CEDHJ”

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

II.2 En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

II.3 Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;

II.4 La Maestra Luz del Carmen Godínez González fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como presidenta de “**LA CEDHJ**”, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2022 al 1° de agosto de 2027, mediante el acuerdo legislativo número 167-LXIII-22;

II.5 Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente acuerdo de colaboración;

II.6 Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente acuerdo, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

Único. - Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el siguiente acuerdo de colaboración y ratifican su libre voluntad de celebrarlo bajo el principio de buena fe y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO GENERAL

El presente acuerdo tiene objetivo que “**EL CPS y “LA CEDHJ**” fortalezcan sus agendas institucionales, compartan entre ellas buenas prácticas e insumos técnicos como parte de una vinculación estratégica para unir esfuerzos en pro de una Agenda Anticorrupción con perspectiva en Derechos Humanos.

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Traducir a las lenguas maternas de mayor habla en Jalisco, las herramientas y documentos en materia de Participación Ciudadana, desarrolladas por el CPS en lo individual o de forma colaborativa con otras Entidades.
2. Socializar a los pueblos originarios de Jalisco materiales de consulta e insumos técnicos que alienten la Participación Ciudadana en dichas comunidades.



3. Promover entre los pueblos originarios de Jalisco, con íntegro respeto a su cultura, tradiciones y lengua, la Agenda de Combate a la Corrupción y de Participación Ciudadana, que se genera desde el CPS.
4. Compartir la metodología que el Comité de Participación Social ha diseñado para las designaciones de perfiles y nombramientos, para que se integren en los procesos internos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
5. Contribuir a la profesionalización de los servidores públicos y sociedad civil en la agenda de Combate a la Corrupción con Perspectiva en Derechos Humanos.

TERCERA. - COMPROMISOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos específicos del presente proyecto, se establece el siguiente reparto de compromisos:

Número	Responsable	Producto
1	CEDHJ	Traducción de documentos
2	CPS y CEDHJ	Socialización de materiales que incentiven la participación ciudadana entre los pueblos originarios de Jalisco.
3	CPS y CEDHJ	Promover la agenda de Combate a la Corrupción y de Participación Ciudadana, con los pueblos originarios de Jalisco.
4	CPS	Compartir la metodología de designaciones públicas.
5	CPS y CEDHJ	Cursos y Capacitaciones en Combate a la Corrupción con Perspectiva en Derechos Humanos.

CUARTA. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

“**LAS PARTES**” reconocen que la colaboración entre ellas bajo el presente instrumento es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas. Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán realizar esfuerzos concertados de búsqueda de financiamiento de terceras partes que permita sustentar la realización de su trabajo conjunto.

QUINTA. PERSONAL DE ENLACE

Las partes convienen que los enlaces oficiales para la implementación de las acciones establecidas en el presente acuerdo serán:

Por “CEDHJ”:

- Mtro. Francisco Javier Ulloa Sánchez
Director General Jurídico y Archivo
Teléfono: 33-36-69-11-01, extensión 168.
Correo electrónico: direccion.juridica@cedhj.og.mx

Por el “CPS”:

- C. Pedro Vicente Viveros Reyes
Integrante del Comité de Participación Social
Teléfono 3324726012/14 extensión 910
contactocps@cps.seajal.org

Tales enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular, para todos los efectos del presente acuerdo, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado. Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de algún cambio en la designación del enlace se deberá dar aviso por escrito.

QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este acuerdo de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 01 de agosto de 2027, podrá ratificarse o renovarse por quienes posteriormente ostenten la titularidad de “**LAS PARTES**”; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

SEXTA. - MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado durante su vigencia por voluntad de “**LAS PARTES**”; siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este documento, surtiendo efectos desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos,





se reanudará lo establecido en el presente acuerdo, en la forma y términos que determinen las mismas.

El presente acuerdo de colaboración no crea ninguna obligación legal y no es vinculante bajo legislación internacional.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que “**LAS PARTES**” en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por “**LAS PARTES**”, será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al acuerdo de colaboración.

Atento a lo anterior, “**LAS PARTES**” aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que para los efectos legales que corresponden lo existe patrón sustituto, ya que cada parte se compromete a llevar a cabo la ejecución de este acuerdo de colaboración con recursos humanos propios.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” acuerdan compartir entre ellas la información necesaria para la realización de los fines. El presente acuerdo de colaboración no transfiere la propiedad de los datos de una parte a la otra o viceversa.

La propiedad intelectual desarrollada en el marco del presente instrumento será propiedad conjunta de ambas partes. Todos los documentos que se generen tendrán los logos de ambas cada vez que se publiquen o difundan, por lo que convienen reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre el objeto del presente.

En caso de que una de “**LAS PARTES**” requiera utilizar la propiedad intelectual que pertenece a la otra, deberá previamente obtener el consentimiento por escrito del propietario para dicho uso. Debiendo cumplir con lo acordado respecto a la forma de utilización de la propiedad intelectual.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la documentación o información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso o que se genere con motivo de la ejecución del presente acuerdo de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentre con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Los compromisos contemplados en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado en la presente carta de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este acuerdo, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, se firma el presente instrumento en 3 (tres) tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 (veinte) de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Por “EL CPS”



Dra. Nancy García Vázquez
Presidenta del Comité de
Participación Social del Sistema
Estatual Anticorrupción de Jalisco
para el periodo 2022-2023

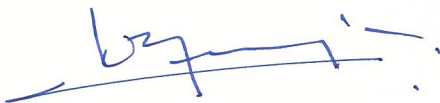
Por “CEDHJ”



Lic. Luz Del Carmen Godínez González
Presidenta
Comisión Estatal de Derechos Humanos
Jalisco



Enlaces



Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes
Integrante del Comité de
Participación Social del Sistema
Estatual Anticorrupción de Jalisco



Mtro. Francisco Javier Ulloa Sánchez
Director General Jurídico y Archivo
Comisión Estatal de Derechos Humanos
Jalisco

Testigos



Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
Secretario Técnico
SESAJ



Mtra. Alicia Ortega Solís
Titular Órgano Interno de Control
CEDHJ



La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de colaboración celebrado entre el Comité de Participación Social Jalisco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, suscrito el 20 de abril de 2023.